



## **INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR SU BAJO IMPORTE**

**“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FIRMES, SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN A NORMATIVA VIGENTE EN CARRETERA M-50 TRAMO P.K. 46+000 (ENLACE A-4) A P.K. 55+500 (ENLACE M-409)” CLAVE 32-M-0021”**

**EXPEDIENTE: 20231004-C**

## 1. INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente informe como síntesis del estudio de las propuestas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras correspondientes al “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FIRMES, SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN A NORMATIVA VIGENTE EN CARRETERA M-50 TRAMO P.K. 46+000 (ENLACE A-4) A P.K. 55+500 (ENLACE M-409)” CLAVE 32-M-0021” (Expediente: 20231004-C).

El anuncio de licitación fue publicado en Plataforma de Contratación con fecha 07/05/2023. El importe de licitación asciende a 25.718.000,28 € (IVA excluido), la fecha límite para la presentación de ofertas fue el pasado 5/6/2023 y la apertura económica de las propuestas ha sido realizada el 3/7/2023

Tras el análisis de las propuestas económicas presentadas, la baja temeraria de la “Propuesta Económica” se ha situado en el **22,60%** por lo que las siguientes proposiciones resultaron incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe:

LICITADORES TEMERARIOS EN PROPUESTA ECONÓMICA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (€)	BAJA (BO)
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	19.440.236,41	24,41%

## 2. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TEMERARIAS

Las proposiciones indicadas previamente han sido notificadas por el Departamento de Contratación de SEITT solicitando una justificación sobre sus propuestas económicas presentadas de conformidad con la cláusula 27 del PCP. A continuación, se analiza el contenido de cada justificación:

- **OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.** ha ratificado la oferta presentada sin presentar justificación.

## 3. CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación aportada por estas empresas para justificar el importe de sus ofertas económicas, se propone confirmar que son temerarias por entender que no han justificado suficientemente, en los términos exigidos por el Pliego de Cláusulas Particulares, el importe de sus propuestas. Por tanto, a juicio de este Departamento Técnico, la justificación aportada por las empresas incursas en presunción de temeridad permite deducir que con esas ofertas económicas estos licitadores no van a poder cumplir adecuadamente con el conjunto de obligaciones derivadas del contrato licitado.

Madrid, según fecha y firma electrónica

Fernando Peñalba Martínez  
Responsable de Área Técnica